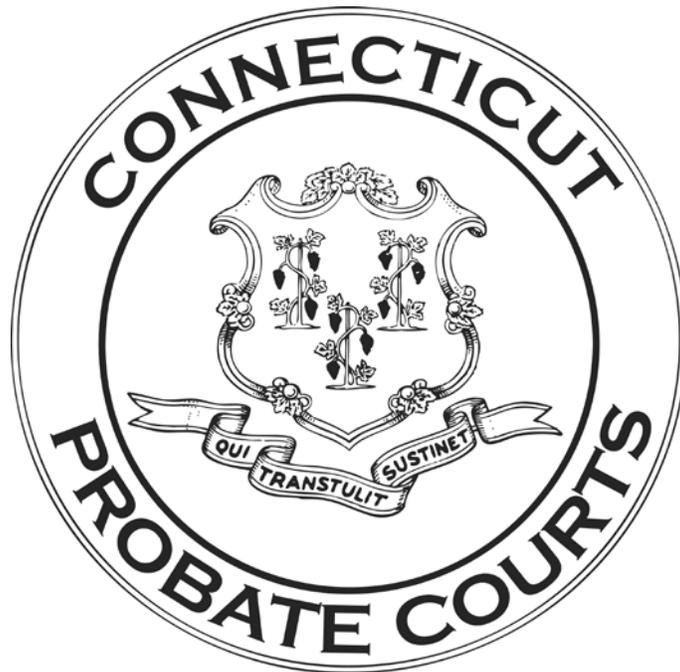


# GUÍA DE USUARIO DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES

## ADMINISTRACIÓN DEL CAUDAL HEREDITARIO



PUBLICADO POR  
OFICINA DEL  
ADMINISTRADOR DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES DEL  
ESTADO DE CONNECTICUT

CORTESÍA DE SU TRIBUNAL DE SUCESIONES LOCAL

## **ATENCIÓN**

**Todos los herederos deben presentar una declaración de impuestos a la herencia en el Tribunal de Sucesiones**

La **declaración de impuestos a la herencia** se debe presentar en un plazo de **seis (6) meses después de la muerte**.

Las tasas del proceso sucesorio se calculan sobre el valor del patrimonio del difunto, ya sea que ese patrimonio se administre o no en un Tribunal de Sucesiones.

Acumulación de intereses de tasas del proceso sucesorio no pagados:

- 1) Si una factura del Tribunal de Sucesiones no se paga en un plazo de 30 días, o
- 2) Si no se presenta una declaración de impuestos a la herencia en un plazo de seis (6) meses después de la fecha de fallecimiento.

Comuníquese con su Tribunal de Sucesiones local para recibir más información.

## **Introducción**

La administración del caudal hereditario es un procedimiento legal mediante el cual se pagan todas las obligaciones financieras pendientes de un difunto, y los bienes de la persona se transfieren a aquellos con derecho a recibirlos. En la Parte I, este folleto proporciona una descripción breve del proceso de administración patrimonial. En la Parte II del folleto, se responden algunas de las preguntas más frecuentes.

Puede encontrar información adicional y formularios en [ctprobate.gov](http://ctprobate.gov). Para recibir información específica sobre el proceso y los procedimientos sucesorios, lea las Leyes Generales de Connecticut relevantes y el Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Sucesiones. Ni este folleto ni la información del sitio web reemplazan el asesoramiento legal competente.

## **Glosario**

**Administrador:** una persona designada por el Tribunal de Sucesiones para distribuir el patrimonio de un difunto que muere sin un testamento.

**Beneficiario:** una persona mencionada en un testamento que recibirá una parte del caudal hereditario.

**Codicilo:** una enmienda a un testamento.

**Conservador:** una persona designada por el Tribunal de Sucesiones para supervisar los asuntos de otra persona que es incapaz de administrar sus propios asuntos o cuidar de sí misma.

**Difunto:** una persona que murió y cuyo patrimonio está sujeto a un proceso sucesorio.

**Domicilio:** el lugar de residencia principal y permanente de una persona.

**Ejecutor:** una persona que se menciona en un testamento para distribuir un patrimonio.

**Fiduciario:** término general para quien administra los bienes o coordina el cuidado personal de otro. Algunos ejemplos incluyen ejecutor, administrador, fideicomisario, tutor y conservador.

**Tutor:** una persona designada por el Tribunal de Sucesiones para administrar los bienes o el cuidado de un menor de edad o un adulto con discapacidad intelectual.

**Heredero:** una persona con derecho a recibir una parte del patrimonio si el difunto murió sin un testamento.

**Intestado:** el patrimonio de un difunto que murió sin un testamento.

**Bienes personales:** todos los bienes que no se clasifican como bienes inmuebles. Los bienes personales incluyen cuentas bancarias, acciones en sociedades, bonos, automóviles, muebles y efectos personales.

**Garantía de sucesión:** una garantía extendida por una compañía de seguros externa para reembolsar al patrimonio en caso de sufrir pérdidas financieras como consecuencia del incumplimiento de deberes por parte de un fiduciario.

**Bienes inmuebles:** tierra y edificaciones, incluidas unidades en condominios.

**Testado:** el patrimonio de un difunto que murió con un testamento.

**Fideicomiso:** un acuerdo mediante el cual una parte dispone y administra bienes para el beneficio de otra persona conforme a instrucciones escritas detalladas en un testamento o acuerdo de fideicomiso.

**Testamento:** una declaración escrita de las instrucciones de una persona para la distribución de su patrimonio después de su muerte, que se ejecuta de conformidad con procedimientos legales específicos.

## **Parte I: Pasos para administrar un patrimonio**

Cuando una persona que posee bienes muere, el Tribunal de Sucesiones interviene para supervisar la división de los bienes entre las personas que tengan derecho a recibirlos. Si la persona fallecida, denominada "difunto", dejó un testamento, la división de bienes se realizará de conformidad con las instrucciones del testamento. (El procedimiento para determinar la validez de un testamento se conoce como "validación de un testamento"). Si la persona fallecida no deja un testamento, su patrimonio se dividirá de conformidad con las leyes de "sucesión intestada" de Connecticut. El tribunal también se asegurará de que se paguen todas las deudas, los gastos funerarios, los gastos de administración del patrimonio y los impuestos antes de aprobar la distribución de los bienes restantes del patrimonio.

Los siguientes pasos detallan las principales responsabilidades del fiduciario al distribuir un caudal hereditario. El detalle no es exhaustivo ni cubre todas las situaciones. Los fiduciarios de algunos patrimonios pueden tener responsabilidades adicionales, según las circunstancias individuales.

### ***Paso 1: Presentar el testamento y la Petición de administración o validación de testamento, PC-200, en un plazo de 30 días desde la muerte del difunto.***

La petición de administración o validación de testamento debe presentarse ante el Tribunal de Sucesiones en un plazo de 30 días desde la muerte del difunto. Se debe acompañar del testamento y los codicilos originales, si los hubiera, y una copia del certificado de defunción. La petición debe contener los nombres y las direcciones de todos los herederos (los familiares más cercanos del difunto) y los beneficiarios (aquellas partes que se mencionan en el testamento para recibir bienes). El solicitante debe enviar copias de la petición y el testamento a cada una de las personas que se mencionan en la petición y certificar que se enviaron las copias.

Se podrá realizar una audiencia sobre la petición en el Tribunal de Sucesiones. La audiencia es una oportunidad para que los familiares y otras partes interesadas hagan preguntas o expresen sus opiniones. Existen tres opciones para la audiencia:

- (1) El tribunal puede enviar una notificación a todas las partes informándoles la fecha, la hora y el lugar de la audiencia.
- (2) Si todos aquellos con derecho a ser notificados presentan renunciaciones escritas a su derecho de ser notificados, y el tribunal no considera que sea necesaria una audiencia, este podrá emitir un decreto sin una audiencia formal y sin las partes presentes.
- (3) El tribunal podrá seguir el procedimiento de notificación "simplificado" mediante el cual el notifica a todas las partes que tienen derecho a una audiencia si la solicitan antes de una fecha determinada. Si una parte solicita una audiencia, el tribunal enviará una notificación y llevará a cabo una audiencia. Si no se solicita una audiencia, el tribunal podrá, sin la presencia de las partes, emitir un decreto en la fecha de ingreso del decreto especificada en la notificación o después.

El tribunal designa formalmente al ejecutor que se menciona en el testamento una vez que se determina la validez del testamento. Si el patrimonio es intestado, el tribunal designa un administrador.

El tribunal generalmente exige que el ejecutor o administrador proporcione una garantía de sucesión, y el tribunal establece el monto. Sin embargo, el tribunal podrá decidir no solicitar una garantía de sucesión si se cumple una de las siguientes condiciones:

- (1) El testamento exime la garantía de sucesión.
- (2) Los bienes del patrimonio son inferiores a \$20,000, o el monto del patrimonio que no está limitado por la orden del Tribunal de Sucesiones es inferior a \$10,000.
- (3) Todos los herederos o beneficiarios renuncian al requisito de una garantía de sucesión.

*Para obtener más información, lea las preguntas 4 a 10 y la pregunta 13 en la Parte II, y lea la Regla 35 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Sucesiones.*

### ***Paso 2: Tomar posesión de los bienes del difunto.***

La primera responsabilidad del fiduciario es reunir los bienes del patrimonio y tomar control de estos. Por ejemplo, el fiduciario debe transferir las cuentas bancarias que estén a nombre del difunto a una cuenta patrimonial. No es necesario registrar los certificados de acciones a nombre del patrimonio, aunque se debe notificar a los agentes de transferencia e instruir que se envíen los dividendos a nombre del fiduciario. Se debe notificar a las empresas de servicios la muerte del difunto, y las cuentas que permanezcan abiertas se deben transferir al patrimonio. Las residencias, las casas de veraneo, etc. deben protegerse y asegurarse.

El fiduciario debe mantener los ingresos, los bienes y los gastos del patrimonio separados de los propios.

El fiduciario debe tener cuidado especial al tratar con armas de fuego que hayan pertenecido al difunto. La venta o transferencia de armas de fuego está altamente regulada y es muy compleja.

*Para obtener más información, lea las preguntas 14 y 15 en la Parte II.*

### ***Paso 3: Si el difunto tenía bienes inmuebles, registrar la Notificación de registros de tierras/Designación de fiduciario, PC-251, en un plazo de dos meses a partir de la designación como fiduciario.***

El fiduciario debe registrar un formulario de *Notificación de registros de tierras/Designación de fiduciario* con el secretario del ayuntamiento en cada ciudad de Connecticut donde existan bienes inmuebles del difunto. El formulario se obtiene en el tribunal.

### ***Paso 4: Presentar Inventario, PC-440, en un plazo de dos meses desde la designación como fiduciario.***

El fiduciario debe presentar un inventario del patrimonio ante el Tribunal de Sucesiones en un plazo de dos meses desde la designación como fiduciario. En general, el inventario debe enumerar los bienes a nombre del difunto, incluidos bienes inmuebles, cuentas bancarias, acciones y bonos, vehículos motorizados, muebles y efectos personales. Debe incluir pólizas de seguro de vida solo si son pagaderas al caudal hereditario.

El inventario no debe incluir bienes poseídos fuera de la sucesión, como designación de beneficiarios o supervivencia conjunta, ni bienes que formen parte de un fideicomiso.

Todos los bienes deben valuarse en el inventario con su valor justo de mercado al momento del fallecimiento. Es responsabilidad del fiduciario determinar esos valores por medio de averiguaciones y de su propia experiencia. El valor de los bienes inmuebles puede determinarse de una o varias maneras, que incluyen las siguientes:

- (1) Una valoración por escrito;
- (2) Un análisis comparativo de mercado a cargo de un agente de bienes inmuebles;
- (3) El valor estimado por el asesor impositivo local, ajustado para reflejar el 100% del valor justo de mercado; o
- (4) El valor de venta actual obtenido en una transacción independiente dentro de los seis meses posteriores a la muerte del difunto.

El inventario debe incluir una copia de la escritura. Se debe incluir el saldo de cualquier hipoteca sobre un bien inmueble y el nombre de la persona o empresa a quien se le debe. También se debe incluir una lista detallada de los bienes personales de valor, como joyas y antigüedades. Los muebles y los elementos personales no deben detallarse a menos que tengan un valor particular. Los artículos específicamente legados en el testamento se deben indicar individualmente.

El fiduciario debe enviar copias del inventario a cada parte y abogado involucrado en el patrimonio, y debe certificar en el inventario que se enviaron las copias.

*Para obtener más información, lea la pregunta 5.*

***Paso 5: Obtener dinero en efectivo para la administración del patrimonio según sea necesario.***

El fiduciario debe anticipar las necesidades de dinero en efectivo del patrimonio para pagar por la administración de gastos, impuestos, reclamaciones y legados. El fiduciario tiene autoridad para convertir en dinero en efectivo cualquier bien personal que no se haya legado específicamente, pero debe obtener permiso del Tribunal de Sucesiones para vender, hipotecar o ceder de otro modo bienes inmuebles, a menos que esté específicamente autorizado para hacerlo por los términos del testamento. Cuando se decide vender bienes personales, el fiduciario (si no está designado en el testamento como ejecutor o no es un familiar) debe enviar una copia del inventario a todas las partes interesadas, con una notificación de intención de venta. Las partes tienen derecho a objetar la venta en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la notificación. (El tribunal puede anular este requisito si es necesario realizar una venta expeditiva). El tribunal realizará una audiencia para determinar la conveniencia de la venta solicitada. Si las partes interesadas en el patrimonio no desean que se vendan ciertos bienes, se puede adelantar dinero al patrimonio para pagar las obligaciones patrimoniales.

El/la cónyuge sobreviviente u otros familiares dependientes pueden solicitar al Tribunal de Sucesiones un subsidio de manutención proveniente del patrimonio durante el período de distribución del patrimonio. Para lograr esto, el/la cónyuge sobreviviente u otros familiares pueden presentar la *Petición de subsidio de manutención*, PC-202.

El tribunal puede permitirle al/a la cónyuge sobreviviente o a la familia del difunto usar el automóvil del difunto mientras se esté distribuyendo el patrimonio, siempre que el difunto haya usado ese automóvil como un vehículo familiar. El fiduciario debe solicitar al tribunal por escrito un permiso para usar el vehículo. El fiduciario no necesita registrar el vehículo hasta que expire el registro vigente al momento de la muerte del difunto.

*Para obtener más información, lea la pregunta 16 en la Parte II.*

***Paso 6: Seguir los procedimientos legales para el pago de reclamaciones contra el patrimonio, y presentar una Constancia de reclamaciones y Lista de acreedores notificados, PC-237, cuando se solicite.***

Las "reclamaciones" hacen referencia a las deudas incurridas durante la vida del difunto y que no se habían pagado al momento de la muerte. Es responsabilidad del fiduciario determinar la validez de las reclamaciones presentadas ante él/ella.

Dentro de los 14 días posteriores a la designación del fiduciario, el Tribunal de Sucesiones publicará un aviso en el periódico informando a los acreedores del patrimonio sobre el fallecimiento del difunto, las obligaciones de los acreedores de presentar sus reclamaciones sin demora, el nombre del fiduciario y la dirección donde se deben presentar las reclamaciones. Los acreedores generalmente tienen al menos 150 días para presentar sus reclamaciones al fiduciario. Tenga en cuenta que el período de 150 días no impide la presentación posterior de una reclamación. El período puede reducirse usando un procedimiento opcional mediante el cual el fiduciario envía un aviso por correo certificado a los acreedores informándoles que deben presentar una reclamación antes de una fecha especificada, que es al menos 90 días después de la fecha del aviso, y que el incumplimiento podría resultar en la prohibición de la reclamación. El formulario que se debe utilizar es *Aviso del fiduciario a los acreedores para presentar reclamaciones, PC-234*.

El fiduciario debe determinar la validez legal de cada reclamación y notificar al acreedor si se rechaza o se da lugar a la reclamación, en su totalidad o en parte. Si existen dudas respecto de la validez de una reclamación, el fiduciario debe buscar asistencia legal. Dentro de los 60 días posteriores al final del período de 150 días, el fiduciario debe presentar ante el tribunal una *Constancia de reclamaciones y Lista de acreedores notificados, PC-237*, donde se informen todas las reclamaciones presentadas y la medida en la que se rechazó o se dio lugar a cada una.

Un fiduciario que distribuya de buena fe bienes patrimoniales luego del período de 150 días no será responsable ante los acreedores que presenten sus reclamaciones después de la distribución. Sin embargo, los beneficiarios podrían ser responsables de las reclamaciones legítimas que se presenten de forma adecuada después de la distribución.

El patrimonio también es responsable de pagar algunos gastos que surjan después de la muerte del difunto. Los gastos funerarios tienen prioridad sobre prácticamente todos los demás gastos de los que el patrimonio es responsable. Los "gastos de administración" incluyen tasas del proceso sucesorio, honorarios del abogado, honorarios del fiduciario, el costo de los avisos legales y cualquier gasto relacionado con el mantenimiento de los bienes del difunto incurridos después de su muerte. Si el patrimonio es insuficiente para pagar todos los gastos correspondientes, algunos de ellos tendrán prioridad sobre otros. Antes de pagar las reclamaciones y los gastos, el

fiduciario debe tener cuidado al determinar que el patrimonio es suficiente para pagarlos en su orden correcto de prioridad.

Si los bienes del patrimonio no son suficientes para pagar las deudas, el patrimonio podría resolverse como insolvente. El procedimiento para resolver un patrimonio insolvente es muy diferente del de un patrimonio solvente, y el fiduciario debe obtener asesoramiento legal competente.

*Para obtener más información, lea la pregunta 16 en la Parte II.*

### ***Paso 7: Presentar declaraciones de impuestos y pagar los impuestos correspondientes.***

El impuesto a la herencia de Connecticut se impone a la transferencia de bienes con motivo del fallecimiento de una persona. Se debe presentar una declaración de impuestos a la herencia de Connecticut para cada difunto que haya sido residente de Connecticut, como también para los no residentes que hayan muerto siendo propietarios de bienes personales tangibles o inmuebles en Connecticut.

Se debe presentar una declaración de impuestos a la herencia de Connecticut para cada caudal hereditario, se deban o no impuestos. La declaración debe informar todos los bienes, inmuebles y personales (tangibles e intangibles) dondequiera que se encuentren. El ejecutor o administrador es responsable de presentar todas las declaraciones de impuestos necesarias y pagar los impuestos relacionados con el patrimonio. Si no hay un ejecutor o administrador, entonces una persona en posesión efectiva o legal de cualquier bien del difunto deberá presentarlas.

Conforme a las leyes de Connecticut, el caudal hereditario no debe ningún impuesto si el patrimonio imponible en Connecticut es inferior al monto exento para el año del fallecimiento. Para los patrimonios de difuntos que mueren el 1 de enero de 2021 o después, el monto exento es de \$7.1 millones.

Se debe completar el formulario CT-706 NT si el patrimonio imponible en Connecticut es inferior que el monto exento. Para los patrimonios que superen la exención se debe completar un formulario CT-706/709 con el Departamento de Hacienda y presentar una copia ante el Tribunal de Sucesiones. El presentador es responsable de pagar las tasas del proceso sucesorio que correspondan.

El término “patrimonio imponible en Connecticut” es altamente técnico y se encuentra fuera del alcance de esta publicación. Por ejemplo, el cálculo del patrimonio imponible en Connecticut incluye las donaciones realizadas desde 1 de enero de 2005, inclusive, pero se aplican ciertas deducciones, que incluyen los montos que pasan a un/una cónyuge sobreviviente. Si existen dudas respecto de la necesidad de una declaración de impuestos a la herencia o qué tipo de declaración de impuestos se requiere, se recomienda buscar asesoramiento profesional.

La declaración de impuestos a la herencia en Connecticut debe presentarse en un plazo de seis meses desde la fecha de fallecimiento del difunto. El Tribunal de Sucesiones puede extender el plazo para presentar un formulario CT-706 NT, siempre que la *Solicitud de prórroga para presentar el formulario CT-706 NT*, Formulario CT-706 NT EXT, se presente antes de la fecha límite para presentar la declaración. El tribunal puede admitir una prórroga de hasta seis meses. Para los patrimonios imponibles, solo

se puede obtener una prórroga para la presentación de un CT-706/709 a través del Departamento de Hacienda.

El impuesto a la herencia de Connecticut está relacionado con las tasas del Tribunal de Sucesiones, que se establecen por ley. Para los fines del impuesto a la herencia, la tasa se basa en el monto más elevado informado en el inventario, el patrimonio bruto o el patrimonio imponible en Connecticut. En la mayoría de los casos, los montos informados en el CT-706 NT o CT-706/709 se usan para calcular la tasa del proceso sucesorio.

En algunas instancias, se pueden sumar intereses a la tasa del proceso sucesorio, incluido cuando la declaración de impuestos a la herencia no se complete en el plazo establecido. Los intereses se suman a la tasa del proceso sucesorio en una proporción del 0.5% mensual a partir de los 30 días posteriores a la fecha límite para presentar la declaración de impuestos a la herencia.

Además de los impuestos a la herencia de Connecticut, un difunto puede deber otros tipos de impuestos, como impuestos a la herencia federales, impuestos a las ganancias e impuestos a la propiedad. También puede haber impuestos a pagar en otros estados en los que el difunto haya tenido bienes. El ejecutor o administrador es responsable de presentar todas las declaraciones de impuestos necesarias, pagar los impuestos relacionados con el patrimonio e informar los ingresos recibidos durante la administración del patrimonio. El ejecutor o administrador también debe presentar una declaración federal de impuestos a la herencia si el patrimonio bruto más las donaciones imponibles ajustados suman más que el monto exento federal. El monto exento federal es \$11.7 millones para difuntos que mueren en 2021 y está indexado para ajustarse anualmente con la inflación. La tributación federal sobre la herencia es compleja y está fuera del alcance de esta publicación. Si se requiere una declaración federal de impuestos a la herencia o si existen dudas respecto de la necesidad de una declaración, se recomienda buscar asesoramiento profesional.

*Para obtener más información, lea las preguntas 17 a 19 en la Parte II.*

***Paso 8: Presentar el informe o reporte financiero final, generalmente dentro de los 12 meses posteriores al fallecimiento.***

Cada ejecutor o administrador debe presentar un informe o reporte financiero ante el tribunal cuando finalice la administración del patrimonio o cuando el ejecutor o administrador presente su renuncia o sea removido por el tribunal.

En la mayoría de los casos, se puede usar el informe financiero más simple, *Informe financiero del patrimonio del difunto, PC-246*. En algunas instancias, se requerirá el reporte más detallado, *Reporte de la administración del patrimonio del difunto (Formulario corto), PC-242*, como cuando el testamento establezca un fideicomiso en el que las personas que reciben los ingresos del fideicomiso difieran de las personas que recibirán la distribución final del capital. La ley también exige un reporte si el testamento establece el uso en vida de los bienes o si un/una cónyuge sobreviviente decide tomar la porción legítima.

El fiduciario debe proporcionar copias del informe o reporte financiero a cada una de las partes y al abogado involucrado con el patrimonio, y debe certificar en el documento que se enviaron las copias.

El Tribunal de Sucesiones realizará una audiencia sobre el informe o reporte financiero para permitir que las partes interesadas hagan preguntas u objeten la manera en la que se están administrando los fondos del patrimonio.

El tribunal también puede proporcionar a las partes un aviso “simplificado”, como se explica en la sección 8.6 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Sucesiones. El aviso informará a las partes su derecho de solicitar una audiencia sobre el informe o reporte financiero si se requiere uno antes de una fecha determinada. Ante la ausencia de tal solicitud, el tribunal podrá proceder a aprobar el informe o reporte financiero.

Si todas las partes interesadas en el patrimonio firman una *Renuncia al derecho de audiencia Asunto: Informe financiero, PC-244A*, o una *Renuncia al derecho de audiencia Asunto: Reporte, PC-245*, indicando que recibieron y leyeron una copia del informe o reporte financiero final y renuncian a su derecho de audiencia, el tribunal podrá desistir de la audiencia formal y tomar decisiones en relación con el informe o reporte financiero sin que las partes comparezcan.

Si el proceso de sucesión hereditaria continúa abierto durante más de un año, el ejecutor o administrador debe presentar una actualización del estado del patrimonio ante el tribunal. La *Actualización de estado del patrimonio del difunto, PC-286*, se debe presentar en un plazo de tres meses desde el primer aniversario de la designación, y anualmente en adelante, si no se ha presentado un informe o reporte financiero provisorio o final. La actualización debe incluir el monto aproximado de las distribuciones realizadas, el monto aproximado disponible y los motivos por los que no se completó la administración.

El ejecutor o administrador debe mantener registros completos en relación con la administración del patrimonio. No se debe destruir ningún registro financiero hasta que el tribunal apruebe el informe o reporte financiero final y transcurra el período de apelación o concluya cualquier apelación en curso.

*Para obtener más información, consulte las Reglas 36 y 38 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Sucesiones.*

### ***Paso 9: Distribuir los bienes a los beneficiarios.***

Un informe o reporte financiero final debe informar todas las distribuciones realizadas a herederos o beneficiarios, y las distribuciones propuestas. Cuando el tribunal apruebe el informe o reporte financiero final, ordenará al fiduciario que distribuya los bienes restantes del patrimonio de conformidad con la distribución aprobada.

### ***Paso 10: Presentar declaración jurada de cierre del patrimonio, PC-213***

La declaración jurada de cierre se usa para informar los ingresos y egresos que ocurran después de presentar el informe o reporte financiero final, como también la disposición de cualquier reserva que se indique en el informe o reporte financiero.

Si el tribunal le ordena al fiduciario que presente una declaración jurada de cierre, este deberá presentarla en un plazo de 30 días luego de la distribución de todos los bienes. Para fines prácticos, la presentación de la declaración jurada es el acto final del ejecutor o administrador como fiduciario.

El fiduciario debe proporcionar copias de la declaración jurada de cierre a cada una de las partes y al abogado involucrado con el patrimonio, y debe certificar en el documento que se enviaron las copias.

Si se requirió una garantía de sucesión, el tribunal enviará a la empresa de fianzas un certificado indicando que el fiduciario ha cumplido con todas las órdenes del tribunal en relación con la distribución del patrimonio y que finaliza la garantía.

## **Parte II: Preguntas frecuentes sobre patrimonios de difuntos**

### **1. ¿Quién puede ser ejecutor o administrador de un patrimonio?**

Cualquiera puede ser ejecutor o administrador: un familiar del difunto, un beneficiario de un testamento, un abogado o un banco. Un ejecutor se designa en el testamento y lo escoge la persona que redacta el testamento. Si no hay testamento, el tribunal seleccionará un administrador.

La ley exige que el tribunal priorice a los familiares del difunto al designar un administrador, a menos que considere que esta opción no es la mejor para las partes involucradas, en cuyo caso el tribunal normalmente designará a una persona imparcial o un banco.

### **2. ¿Es necesario tener un abogado para validar un patrimonio?**

Si bien no es obligatorio, se recomienda que el ejecutor o administrador consideren buscar asesoramiento profesional en relación con la distribución de un patrimonio, especialmente para preparar declaraciones de impuestos, para tratar con bienes importantes o poco comunes, o en caso de una disputa entre las partes. Los secretarios del Tribunal de Sucesiones podrán proporcionar formularios y asistencia limitada con preguntas sobre procedimientos, pero no proporcionarán asesoramiento legal. El ejecutor o administrador es responsable de completar los formularios necesarios y tomar las medidas necesarias para distribuir el patrimonio.

### **3. ¿Cuáles son los costos de distribución del patrimonio de un difunto?**

Después del fallecimiento de cualquier persona, podrían tener que pagarse algunos o todos los siguientes costos para resolver los asuntos del difunto: gastos funerarios, gastos incurridos por el ejecutor o administrador en la administración del patrimonio, tasas del Tribunal de Sucesiones, honorarios de un ejecutor o administrador, honorarios del abogado, tasas municipales, estatales y federales, y las deudas del difunto.

Las tasas y los impuestos del proceso sucesorio se fijan por ley. Los honorarios de un ejecutor o administrador y de un abogado se basan en el trabajo realizado y están sujetos a la aprobación del Tribunal de Sucesiones. Con frecuencia, hay familiares dispuestos a cumplir esta función sin recibir compensación o por una compensación baja.

*Para obtener más información, lea las preguntas 17 a 19 en la Parte II.*

### **4. ¿Qué se necesita para iniciar un proceso de sucesión hereditaria?**

Se puede iniciar un proceso de sucesión hereditaria si un difunto tenía bienes exclusivamente a su nombre al momento de su fallecimiento. También es necesario iniciar un proceso de sucesión hereditaria si el difunto poseía bienes con otras personas sin pacto de supervivencia. Se requiere una orden del tribunal para transferir este tipo de bienes del difunto a sus herederos o beneficiarios.

## **5. ¿Qué significa "pacto de supervivencia" y se deben informar los bienes con pacto de supervivencia al Tribunal de Sucesiones?**

La colocación de una cuenta de ahorro, acciones de sociedades, bonos o bienes inmuebles "en pacto de supervivencia" con otra persona significa que cada una de las partes denominadas tiene un interés indiviso en el bien. Cuando uno de los propietarios conjuntos fallece, su interés pasa automáticamente al/a los copropietario(s) sobreviviente(s). Los bienes en pacto de supervivencia no se incluyen en el caudal hereditario, pero se deben informar en la declaración de impuestos de Connecticut que debe presentarse ante el Tribunal de Sucesiones.

*Para obtener más información, lea la pregunta 17 en la Parte II.*

**Nota:** De conformidad con las disposiciones del artículo 14-16 de las Leyes Generales de Connecticut, el propietario de un vehículo motorizado puede designar un beneficiario en el certificado de registro. Para obtener la titularidad del vehículo después del fallecimiento del propietario, el beneficiario debe presentar una solicitud ante el Departamento de Vehículos Motorizados en un plazo de 60 días después de la fecha de fallecimiento.

## **6. ¿Existe algún método simple para validar un caudal hereditario pequeño?**

Sí. Si los bienes totales que deja un difunto titulados exclusivamente a su nombre no superan los

\$40,000 y no incluyen un bien inmueble, se puede usar un proceso de sucesión más simple para caudales hereditarios más pequeños. El difunto podrá poseer bienes con pacto de supervivencia cuyo valor supere los \$40,000 y aún calificar para este proceso simple. Este proceso es efectivo para transferir bienes, como cuentas bancarias, acciones en sociedades, bonos, salarios impagos, beneficios por fallecimiento, beneficios del seguro o vehículos motorizados.

Para usar el proceso para caudales hereditarios pequeños, el/la cónyuge sobreviviente, un familiar cercano u otra persona debe presentar una *Declaración jurada en lugar de validación de testamento/administración, PC-212*, donde se enumeren los bienes de posesión exclusiva del difunto, gastos funerarios, gastos asociados con la distribución del caudal hereditario, impuestos y las deudas del difunto. Luego, el juez autorizará la transferencia de bienes para reembolsar a la persona que pagó los gastos y deudas, o bien, si los bienes son necesarios para pagar gastos o deudas pendientes, directamente a la(s) persona(s) con derecho a recibir pago. También se requiere una declaración de impuestos a la herencia de Connecticut para un caudal hereditario pequeño.

## **7. ¿Cuáles son mis responsabilidades si tengo el testamento original de un difunto?**

La persona que posea el testamento de un difunto debe entregarlo al Tribunal de Sucesiones que corresponda, según dónde haya vivido el difunto, en un plazo de 30 días después de la fecha de defunción. Podrían aplicarse sanciones penales por no presentar un testamento. Generalmente, la persona que presenta el testamento también presenta al mismo tiempo el formulario *Petición de administración o validación de testamento, PC-200* ante el tribunal.

No obstante, si el difunto no dejó bienes a su nombre que se distribuyan en el testamento, el testamento simplemente se presenta ante el tribunal pero no se admite para validación.

### **8. ¿Es válido un testamento viejo?**

Un testamento puede ser legalmente vinculante independientemente de su antigüedad. No obstante, ciertos eventos posteriores podrían provocar un cambio en la fórmula de distribución del testamento. Por ejemplo, el nacimiento o la adopción de un niño, el matrimonio, el divorcio o la anulación del matrimonio después de la fecha de firma del testamento podrían alterar la manera en la que se distribuirán los bienes entre los familiares. Por este motivo, es muy importante revisar su testamento periódicamente, en especial si ha ocurrido un acontecimiento trascendental de vida.

### **9. ¿Qué ocurre si el testamento está en una caja de seguridad?**

Si el testamento u otros documentos importantes del difunto se encuentran en una caja de seguridad, el Tribunal de Sucesiones puede emitir una orden autorizando a un familiar o a otra persona para que acceda a la caja de seguridad. La caja se abrirá en presencia de un empleado del banco y se catalogará el contenido. Si hay un testamento en la caja de seguridad, se debe presentar ante el Tribunal de Sucesiones.

Una situación similar podría incluir a un difunto que vivió solo en una casa o apartamento, y no es posible localizar a familiares para iniciar los procedimientos correspondientes. El tribunal tiene la capacidad de designar un administrador temporal para resguardar las pertenencias del difunto y tomar otras medidas para proteger el patrimonio.

### **10. ¿Qué ocurre si una persona muere sin un testamento?**

Si el difunto tenía bienes exclusivamente a su hombre, una persona apropiada (generalmente un familiar) deberá presentar una petición ante el Tribunal de Sucesiones para la administración del caudal hereditario del difunto. Después del pago de gastos y deudas, se distribuyen los bienes restantes de conformidad con las leyes de distribución intestada de Connecticut. El caudal hereditario se denomina "intestado" porque no existe un testamento.

### **11. ¿Cómo se distribuirán los bienes cuando no haya un testamento?**

Si al difunto lo sobrevive:

*Cónyuge e hijos\* de ambos, el difunto y su cónyuge*

El/la cónyuge recibe los primeros \$100,000 + la mitad del resto. Los hijos\* reciben la otra mitad.

*Cónyuge e hijos\* del difunto, cuando uno o más hijos no es hijo del/de la cónyuge sobreviviente*

El/la cónyuge recibe la mitad. Todos los hijos\* comparten la otra mitad equitativamente.

*Cónyuge y padres (sin hijos ni descendientes)*

El/la cónyuge recibe los primeros \$100,000 + 3/4 partes del resto. Los padres reciben el otro 1/4.

*Cónyuge únicamente (sin hijos ni descendientes, sin padres)*

El/la cónyuge recibe todo.

*Hijos\* únicamente (sin cónyuge)*

Los hijos reciben todo.\*

*Padres (sin cónyuge, sin hijos ni descendientes)*

Los padres reciben todo.

*Hermanos\* y hermanas\* (sin cónyuge, sin padres, sin hijos ni descendientes)*

Los hermanos\* y hermanas\* reciben todo.

*Familiar cercano (sin cónyuge, sin hijos ni descendientes, sin padres, sin hermanos ni descendientes de los hermanos)*

El familiar cercano recibe todo.

Si no hay un familiar cercano, pero hay un/una hijastro/a,\* este/esta será el/la próximo/a en la fila para la distribución. Si no hay hijastros, el estado de Connecticut recibe todo.

*\*Si una persona en esta categoría de herederos fallece antes que el difunto, reciben sus descendientes.*

## **12. ¿Qué es una audiencia del Tribunal de Sucesiones?**

Una audiencia del Tribunal de Sucesiones es una oportunidad para que todos los familiares y otras partes interesadas comparezcan ante el tribunal para hacer preguntas o plantear sus posiciones en el asunto que originó la audiencia.

Cuando se programe una audiencia, el tribunal notificará a todas las partes. Un tribunal podría enviar un aviso sobre la recepción de una petición o moción e indicar que se procederá con la petición o moción a menos que una parte interesada solicite una audiencia. Un tribunal también puede actuar con base en una petición o moción sin una audiencia si todas las partes interesadas presentan por escrito una renuncia a la notificación de la audiencia.

La notificación de audiencia se debe realizar al momento en que se inicia el proceso de sucesión hereditaria y cuando el ejecutor o administrador presenta un informe o reporte financiero final. Las audiencias también pueden ser necesarias en otras etapas del proceso. Las audiencias de sucesión generalmente son procedimientos informales, sin embargo, en asuntos impugnados se aplican las normas probatorias.

## **13. ¿Qué ocurre si no sé cuáles son los bienes?**

No es necesario tener información detallada sobre los bienes de un patrimonio antes de comenzar el proceso sucesorio. Cuando haya poca información o no haya información disponible, una parte interesada puede presentar un formulario de *Petición de auditor patrimonial para un fin limitado, PC-207* para que se designe un “auditor patrimonial”

con autoridad limitada a la obtención de información sobre los bienes del patrimonio. Un auditor patrimonial puede, por ejemplo, obtener información sobre cuentas bancarias que de otra manera podría no estar disponible para una persona sin autoridad legal. Esta información podría ser necesaria para determinar si hay bienes o si el caso puede resolverse como un caudal hereditario pequeño. Este proceso también se puede usar para obtener información médica u otra información con el objetivo de determinar si existen motivos para iniciar un juicio a favor del patrimonio, por ejemplo, por homicidio culposo. Un auditor patrimonial no tiene autoridad sobre los bienes, pero se le puede otorgar acceso a información. Si se descubren bienes patrimoniales o se requiere un juicio a favor del patrimonio, se debe iniciar un proceso sucesorio.

#### **14. Cuando una persona muere, ¿sus bienes se “congelan” y no están disponibles para la familia?**

En la mayoría de los casos, los bienes de supervivencia conjunta entre el difunto y los familiares están inmediatamente disponibles para los sobrevivientes sin la aprobación del tribunal. Sin embargo, los bienes a nombre exclusivamente del difunto no se podrán usar hasta que se designe un ejecutor o administrador, lo que puede demorar de dos a cuatro semanas. En una emergencia, el tribunal puede designar un administrador temporal de forma anticipada. Una vez que se designa el ejecutor o administrador, los bienes pueden usarse para pagar gastos y deudas. Un automóvil de uso familiar se podrá continuar usando durante la distribución del caudal hereditario.

#### **15. ¿Se aplican reglas especiales si el difunto poseía armas de fuego?**

Las armas de fuego pueden venderse o transferirse solo a personas que sean legalmente elegibles para recibir las armas. La transferencia de pistolas/revólveres requiere la solicitud por escrito al Departamento de Servicios de Emergencia y Protección Pública (DESPP) y su autorización. Puede comunicarse con la Unidad especial de licencias y armas de fuego del departamento al (860) 685-8290 o al (888) 335- 8438. Las armas largas pueden transferirse de conformidad con el procedimiento anterior.

También se pueden transferir a una persona que posea un permiso o certificado de elegibilidad para tener armas de fuego luego de someterse a una averiguación instantánea de antecedentes penales a nivel nacional realizada por el vendedor de armas de fuego con licencia federal.

Los ejecutores y administradores también deben tener en cuenta que las pistolas y los revólveres pueden ser transportados legalmente solo por una persona que posea un permiso válido en Connecticut para transportar una pistola o un revolver. Un ejecutor o administrador debe evitar transportar esas armas a menos que posea el permiso necesario.

Si el difunto tenía un arma de asalto o uno o más cargadores de mayor capacidad, aplican reglas especiales. Generalmente, las armas de asalto y los cargadores de gran capacidad no podrán venderse ni transferirse en Connecticut, excepto a un vendedor de armas de fuego con licencia. No obstante, podrán pasar a los herederos o beneficiarios conforme a las disposiciones de un testamento o a las leyes de sucesiones intestadas. El ejecutor o administrador debe obtener la aprobación del Tribunal de Sucesiones antes de distribuir los elementos a cualquier heredero o beneficiario. Además, el receptor debe solicitar la documentación necesaria al DESPP.

## **16. ¿La muerte libera a la familia de pagar las deudas del difunto?**

Un acreedor tiene derecho a reclamar el pago, a partir del patrimonio del difunto, de cualquier obligación pendiente incurrida durante la vida del difunto. En la mayoría de los casos, los acreedores y familiares acuerdan el monto adeudado por el difunto, y al pago lo realiza voluntariamente el executor o administrador. Sin embargo, un acreedor debe protegerse presentando una reclamación de la deuda por escrito al executor o administrador. Si el executor o administrador han notificado que las reclamaciones deben presentarse en un período determinado, el acreedor debe presentar la reclamación antes de la fecha límite indicada en la notificación. Un acreedor que no presente una reclamación antes de la fecha límite podría perder el derecho a cobrar la deuda.

En muchos casos, los bienes conjuntos no están sujetos a las reclamaciones de acreedores. No obstante, hay excepciones a esta regla que deben considerarse cuidadosamente. Por ejemplo, la parte de una cuenta bancaria conjunta que corresponde al difunto puede estar sujeta a ciertos gastos o deudas si el patrimonio no tiene fondos suficientes para pagarlos.

## **17. ¿Cómo funciona el impuesto a la herencia y el impuesto sobre donaciones de Connecticut?**

*Patrimonios imponibles en Connecticut valuados en más de \$7.1 millones.*

Para los patrimonios imponibles en Connecticut de personas que fallecieron el 1 de enero de 2021 o después con más de \$7.1 millones, el executor o administrador debe presentar una *Declaración de impuestos a la herencia y donaciones*, Formulario CT-706/709, ante el Comisionado de Hacienda y una copia ante el Tribunal de Sucesiones para el distrito en el que residía el difunto en la fecha de su muerte, O BIEN, si el difunto murió sin ser residente de Connecticut, ante el Tribunal de Sucesiones con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los bienes personales tangibles o inmuebles del difunto dentro de Connecticut. El plazo para la presentación es de seis meses desde la fecha de fallecimiento, y los intereses y las sanciones se acumularán a partir de esa fecha.

El executor o administrador debe enviar los impuestos adeudados directamente al Departamento de Hacienda con una carta en la que se indique el nombre del patrimonio. El Departamento de Hacienda revisará el formulario CT-706/709 y emitirá su evaluación impositiva en consecuencia. Los formularios CT-706/709 y CT-706 NT (que se abordan a continuación) están disponibles en todos los Tribunales de Sucesiones de Connecticut y en el sitio web del Departamento de Hacienda en [ct.gov/drs](http://ct.gov/drs). También hay un enlace de Internet disponible en el sitio web del Tribunal de Sucesiones, [ctprobate.gov](http://ctprobate.gov), en "Forms" (formularios). Las consultas sobre los impuestos a la herencia y donaciones de Connecticut deben dirigirse al Departamento de Hacienda a: Department of Revenue Services, 25 Sigourney St., Hartford, CT 06106.

*Patrimonios imponibles en Connecticut valuados en \$7.1 millones o menos.*

El procedimiento es diferente para personas que fallecieron después del 1 de enero de 2021, inclusive, con patrimonios de \$7.1 millones o menos. El fiduciario debe presentar el Formulario CT-706 NT, Declaración de impuestos a la herencia de Connecticut (para patrimonios no imponibles), solo ante el Tribunal de Sucesiones. Si el juez de sucesiones determina que el patrimonio no está sujeto a impuestos con base en esta

declaración, el juez emitirá una opinión por escrito sobre la no imponibilidad. La fecha límite para la presentación es seis meses después de la fecha de defunción.

**Nota:** Las leyes que rigen los patrimonios de personas que fallecieron antes del 1 de enero de 2021 son diferentes que las que se indican más arriba. Consulte las leyes o póngase en contacto con un abogado si tiene preguntas.

### 18. ¿Cómo se calculan las tasas del proceso sucesorio?

Las tasas del proceso sucesorio se fijan por ley. Se basan en todos los bienes que le pertenecían al difunto, ya sea que formen o no parte del caudal hereditario. La fórmula para patrimonios de personas que fallecieron el 1 de julio de 2016 o después es la siguiente:

<u>Valor del patrimonio</u>	<u>Tasa del proceso sucesorio</u>
\$0 a \$500	\$25
\$501 a \$1,000	\$50
\$1,000 a \$10,000	\$50, más .01 de todo monto que supere los \$1,000
\$10,000 a \$500,000	\$150, más .0035 de todo monto que supere los \$10,000
\$500,000 a \$2,000,000	\$1,865, más .0025 de todo monto que supere los \$500,000
\$2,000,000 a \$8,877,000	\$5,615, más .005 de todo monto que supere los \$2,000,000
Más de \$8,877,000	\$40,000

Para las personas fallecidas antes del 1 de julio de 2016, las tasas se establecen en el artículo 45a-107 de las Leyes Generales de Connecticut.

Tenga en cuenta que el valor de cualquier bien que reciba el/la cónyuge sobreviviente se reduce en un 50% para los fines de cálculo de la tasa del proceso sucesorio.

### 19. ¿Se cobran intereses por el pago fuera de término de las tasas del proceso sucesorio?

Sí. Si una factura de tasas del proceso sucesorio no se paga en un plazo de 30 días, se cobran intereses a una tasa del 0.5% mensual sobre el saldo impago.

También se cobran intereses cuando no se presenta una declaración de impuestos a la herencia dentro del plazo establecido. Las declaraciones de impuestos a la herencia se exigen para todos los patrimonios, independientemente del valor. Si no se presenta una declaración de impuestos a la herencia dentro del plazo establecido, incluida una prórroga, se cobrarán intereses sobre la tasa del proceso sucesorio a una tasa del 0.5% mensual.

El tribunal de Sucesiones puede extender el plazo para la presentación de una declaración de impuestos a la herencia o el vencimiento del pago de las tasas del proceso sucesorio si el tribunal considera que exigir el pago al vencimiento podría generar dificultades excesivas. No se acumularán otros intereses durante la prórroga. El Tribunal de Sucesiones podrá no anular los intereses fuera de cualquier prórroga.

## **20. ¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con una decisión del tribunal?**

Cualquier parte que se sienta agraviada por una decisión del Tribunal de Sucesiones puede apelar ante el Tribunal Superior. En general, las apelaciones deben realizarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha en la que el Tribunal de Sucesiones envió una copia de la decisión a la parte. Algunos asuntos tienen un período de apelación más corto o más largo. Los procedimientos en el Tribunal Superior generalmente son más formales que en los Tribunales de Sucesiones. Una persona que desee apelar deberá considerar la posibilidad de consultar a un abogado.